



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Aplazamiento
Proceso: Verbal – Impugnación de Acta de Asamblea
Demandante: Gloria Inés Ramírez
Demandado: Edificio Lujimenez
Radicado: 630013103003-2022-00088-00

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

A través de auto calendado al 18-07-2022 se señaló el día 08-11-2022 para dar lugar a cabo la audiencia pública prevista en artículo 372 del CGP.

Luego, la apoderada que representa los intereses de la parte actora elevó petición tendiente a obtener su aplazamiento a causa de que su representada se encontrará fuera del país del 03 al 13 de noviembre de esta anualidad, allegando la evidencia correspondiente.

A ese respecto, el artículo 372.3 Inc. 2° del CGP prevé que hay lugar al aplazamiento cuando alguna de las partes aduce una justa causa y presenta prueba siquiera sumaria de la misma.

En este caso, aunque se aportó la referida prueba la causa alegada no tiene la anotada connotación.

En efecto, la audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual, a través de la plataforma Lifesize, de modo que, para comparecer, basta con tener una conexión a internet y un ordenador o un



teléfono celular, con lo cual, el hecho de hallarse fuera del país no constituye impedimento.

En consecuencia, se deniega la petición de aplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 121 del 09-08-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c362172a4ba0f5124d5fca5a13fc0752572555759d68184897cefcee78ebf51b**

Documento generado en 06/08/2022 08:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>